RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN - SGA-AB-002-2022

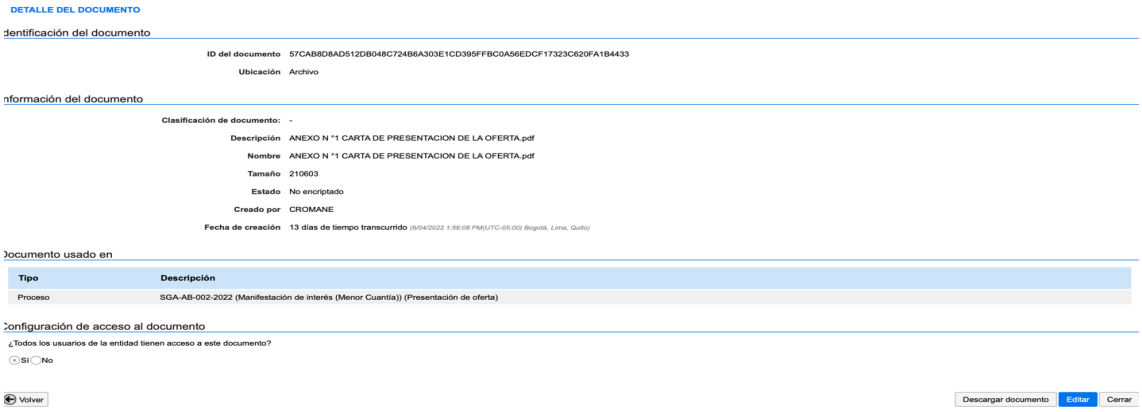
Observación de Convetur SAS mediante mensaje CO1.MSG.3554749 del 19 de abril de 2022 a las 3:46 PM a la oferta de Jaramillo Pérez Consultores Asociados.

1. El oferente no certifica el cumplimiento de estar al día los seis meses anteriores al cierre del proceso, como lo instruye el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Pedimos requerir la oferente para que subsane lo respectivo.

2. El oferente no presenta la carta de presentación al día del cierre. Pedimos requerir al oferente para que subsane lo respetivo conforme lo instruye el pliego de condiciones.

Respuesta:

De conformidad con los anexos recibidos al cierre del proceso, esto es el 8 de abril de 2022, el proponente Jaramillo Pérez Consultores Asociados S.A.S., aportó la Carta de presentación de la oferta, tal como se demuestra con el detalle del documento registrado en la plataforma transaccional SECOP II, razón por la cual no le asiste razón al observante.



DETALLE DEL DOCUMENTO

dentificación del documento

ID del documento	57CAB8D8AD512DB048C724B6A303E1CD395FFBC0A56EDCF17323C620FA1B4433
Ubicación	Archivo

nformación del documento

Clasificación de documento:	-
Descripción	ANEXO N °1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.pdf
Nombre	ANEXO N °1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.pdf
Tamaño	210603
Estado	No encriptado
Creado por	CROMANE
Fecha de creación	13 días de tiempo transcurrido (6/04/2022 1:56:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

)ocumento usado en

Tipo	Descripción
Proceso	SGA-AB-002-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)

Configuración de acceso al documento

¿Todos los usuarios de la entidad tienen acceso a este documento?

Sí No

Volver | Descargar documento | Editar | Cerrar

Ahora, respecto a la otra observación, relacionada con el certificado de aportes a seguridad social por parte del proponente Jaramillo Pérez Consultores Asociados S.A.S., se indica que la misma sí acreditó y certificó estar al día con el cumplimiento de aportes a seguridad social dentro de los últimos seis (6) meses, razón por la cual tampoco le asiste razón al observante, como se evidencia a continuación:

En mi calidad de Revisor Fiscal de la firma **JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S,** identificada con NIT 830.041.027.-5. he efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por **JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S,** por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje (SENA), durante Los últimos seis (6) meses. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la empresa como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el art 50 de la ley 789 del 27 de diciembre del 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Observación de CONSORCIO CK ALOJAMIENTO BOGOTÁ mediante mensaje CO1.MSG.3555210 del 19 de abril de 2022 a las 4:28 P.M.

1. **Respuesta a la primera observación:**

Respecto a la observación relacionada con la renovación del RUP del proponente 4, Universidad La Gran Colombia, el Comité Evaluador encuentra que dicho proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación, subsanó en debida forma aportando los documentos que acreditan el cumplimiento de la renovación del RUP, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. La subsanación se encuentra anexa a la oferta y es pública para el conocimiento de los proponentes. Por la razón expuesta, el Comité Evaluador encuentra que la observación no es procedente.

2. **Respuesta a la segunda observación:**

Respecto a la observación relacionada con la firma del anexo económico de la oferta del proponente 4, Universidad La Gran Colombia, el Comité Evaluador encuentra que no era necesaria la firma de dicho anexo, por cuanto (i) el anexo no tenía el espacio de firma, (ii) por principio de integralidad de la oferta se entiende que los anexos hacen parte de la carta de presentación de la oferta, la cual se encuentra firmada por el representante legal del proponente, y (iii) el pliego de condiciones no exigió la firma del anexo sino su diligencia y presentación en el SECOP II.

3. **Respuesta a la tercera observación:**

Respecto a la observación relacionada con la falta de presentación del compromiso de integridad, el Comité Evaluador encuentra que el proponente aceptó en el SECOP II el contenido del compromiso de integridad, en la casilla SI de la pregunta, de acuerdo al numeral 2.1.15. del pliego de condiciones.